Ficha de Levantamiento de la Información para el Registro de Trámites y Servicios

I. Información General del Trámite o Servicio

1. Nombre del Trámite o Servicio	Pago de Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles	2. Tipo	Servicio
3. Homoclave	TR-SF-002	4. Nombre de la Modalidad	No Aplica
5. Dependencia Responsable	Secretaria de Finanzas	5.1 Unidad Administrativa Responsable	Dirección de Ingresos
6. Descripción ciudadana	Están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.		
7. Objetivo general	Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los Derechos relacionados con los mismos.		
8. Beneficios que se obtienen	**Aplicación a solicitud el interesado.**- Disposiciones Generales, Estímulos Fiscales y TRANSITORIOS contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.		
9. Sector Económico de mayor incidencia	Ciudadano	10. Subsector Económico de mayor incidencia	Ciudadano

II. Fundamentos Jurídicos

11.1 Nombre del Fundamento Jurídico que da origen al trámite	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro/Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.		
11.1.1 Artículo/Incisos	59-79; 15	11.1.2 Liga del Fundamento Jurídico origen	https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/027_60.pdf y https://colon.gob.mx/inicio/?page_id=3722
11.2 Nombre del Fundamento Jurídico que sustenta los requisitos			
11.2.1 Artículo/Incisos		11.2.2 Liga del Fundamento Jurídico de los requisitos	
11.3 Nombre del Fundamento Jurídico del Canal de Atención			
11.3.1 Artículo/Incisos		11.3.2 Liga del Fundamento Jurídico del canal de atención	
11.4 Nombre del Fundamento Jurídico de los plazos de resolución			
11.4.1 Artículo/Incisos		11.4.2 Liga del Fundamento Jurídico de los plazos de resolución y prevención	
11.5 Nombre del Fundamento Jurídico de los plazos de prevención			
11.5.1 Artículo/Incisos		11.5.2 Liga del Fundamento Jurídico de los plazos de resolución y prevención	
11.6 Nombre del Fundamento Jurídico de las Inspecciones a Realizar			
11.6.1 Artículo/Incisos		11.6.2 Liga del Fundamento Jurídico de las inspecciones	
11.7 Nombre del Fundamento Jurídico de la información a conservar			
11.7.1 Artículo/Incisos		11.7.2 Liga del Fundamento Jurídico de la información a conservar	
11.8 Nombre del Fundamento Jurídico de la Ficta			
11.8.1 Artículo/Incisos		11.8.2 Liga del Fundamento Jurídico de la información a conservar	
11.9 Nombre del Fundamento Jurídico de la cantidad a pagar			
11.9.1 Artículo/Incisos		11.9.2 Liga del Fundamento Jurídico de la información a conservar	
11.10 Nombre del Fundamento Jurídico de la vigencia del trámite			
11.10.1 Artículo/Incisos		11.10.2 Liga del Fundamento Jurídico de la información a conservar	
11.6 Nombre del Fundamento Jurídico de las consideraciones del trámite			
11.6.1 Artículo/Incisos		11.6.2 Liga del Fundamento Jurídico de la información a conservar	
11.11 Nombre del Fundamento Jurídico de los criterios de resolución	Artículos 59 al 79 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.		
11.11.1 Artículo/Incisos	59-79; 15	11.11.2 Liga del Fundamento Jurídico de la información a conservar	https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/027_60.pdf y https://colon.gob.mx/inicio/?page_id=3722

III. Documentación y Requisitos del Trámite o Servicio

12. Requisitos y Documentos a Adjuntar

No.	Nombre del Requisito	Descripción requisito	Naturaleza del Requisito:	¿Requiere Firma?	Tipo de revisión:	Nombre de la persona que lo emite	Fundamento Jurídico	¿Pertenece al formato? (Sí/No)	¿Es resolución de otro trámite? (Sí/No)	¿A qué dependencia pertentence?	¿Cuál es el nombre del trámite?
1	Declaración o aviso presentada por el notario.	Declaración o aviso presentada por el notario.	Documento para entrega del ciudadano.	Sí	Validación	Notario Público	Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.	No	No		
2	Copia certificada de la Escritura Pública.	Copia certificada de la Escritura Pública.	Documento para entrega del ciudadano.	Sí	Validación	Notario Público	Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el	No	No		
3	Comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	Comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	Documento para entrega del ciudadano.	Sí	Validación	Notario Público	Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.	No	No		
4	Avalúo fiscal.	Avalúo fiscal.	Documento para entrega del ciudadano.	Sí	Validación	Perito Valuador Autorizado	Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el	No	No		
5	Recibo de pago de Impuesto Predial a la fecha de operación.	Recibo de pago de Impuesto Predial a la fecha de operación.	Documento para entrega del ciudadano.	Sí	Validación	Secretaría de Finanzas Públicas Municipales	Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.	No	No		
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

12.1 Total de Requisitos	5	12.2 Total de Requisitos del Formato	5
13. Medio de Presentación	Sin Formato		
13.2 ¿Se pueden realizar consultas sobre este trámite vía chat o en línea?	No		

IV. Presentación del Trámite o Servicio

17. ¿Quién puede presentar el trámite?	Otro	17.1 Especificar otro:	Interesado, Tercero con carta poder y/o Representante Legal
18. Grupo Ciudadano	Ambos	19. Nivel de digitalización:	

20. Pasos que deben seguir los ciudadanos

No.	Descripción del Paso	21. Criterios de resolución
1	**Trámite presencial.-**	1. Cumplir con los requisitos de procedencia, en términos de la normatividad aplicable. 2. Cumplir con el pago del Impuesto Predial correspondiente.
2	Presentar en la Dirección de Ingresos los requisitos siguientes:	
3	Presentar en original y copia.-	
4	1.- Declaración o aviso presentada por el notario.	
5	2.- Copia certificada de la Escritura Pública.	
6	3.- Comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	
7	4.- Avalúo fiscal.	
8	5.- Recibo de pago de Impuesto Predial a la fecha de operación.	
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

22. ¿Es posible agendar cita?	No				
23. Plazo de Respuesta	0	Inmediato	23.1 Plazo de prevención	0	horas
24. Tipo de trámite o servicio	PAGO		25. Vigencia de la Resolución	0	horas

26. Procedimiento al interior de la dependencia para resolver el trámite (alineado al manual de procedimientos)

No.	Nombre del Paso	27. Metodología
1	Trámite presencial	1.- Acudir a la Dirección de Ingresos Ubicada en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. C.P. 76270; Presentar debidamente los requisitos solicitados; Esperar la determinación por parte de la Jefatura de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas; Realizar el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio determinado, en efectivo, tarjeta, trasferencia o cheque; Recibir por parte del funcionario público correspondiente (cajero) el recibo de pago de Impuesto sobre Traslado de Dominio y CFDI solicitado.
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

28. ¿Es suficiente cumplir con la entrega de la totalidad de los requisitos, en tiempo y forma, para obtener una resolución favorable de este trámite?	Sí

29. Lugares donde se puede realizar el trámite o servicio

No.	Nombre del Edificio o Ventanilla de Atención	Dirección del Edificio o Ventanilla de Atención	Días y Horarios de Atención
1	Cajas Recaudadoras del Departamento de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas	Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. C.P. 76270	Lunes: 09:00 a 16:30 hrs, Martes-Viernes: 09:00 a 15:30 hrs.
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

30. Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (medios de impugnación)	Solventacion y reconsideracion		
31. Costo del Trámite	No aplica	32. Método para Calcular el Monto a Pagar	El Impuesto Sobre Traslado de Dominio se determinará y causará de acuerdo a la base gravable de este Impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, el cual tendrá vigencia de un año o en tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria; a la cual se le aplicará la tabla progresiva citada en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022; En correlación con las Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales y TRANSITORIOS del mismo Ordenamiento Legal.
33. Medios para realizar el pago	Banco/Recaudación	33.1 Especificar los lugares de pago:	Cajas Recaudadoras del Departamento de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas.
34. Momento en el que se debe realizar el pago	El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; a los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos últimos casos, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando: en el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes. El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión; a la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.		

35. Número de Solicitudes realizadas (año anterior)	262	35.1 Número de aprobadas	231	35.2 Número de Rechazadas	31

36. ¿Existe una Aplicación para presentar el trámite?	No		
37. ¿Existe un sitio web para presentar el trámite?	No		
38. ¿Es posible realizar el trámite completamente en línea sin acudir a oficinas gubernamentales?	No	39. ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
40. ¿Se puede dar seguimiento por medio de la plataforma?	No	41. ¿Se puede enviar y recibir información por medios electrónicos con los acuses de recepción de datos y documentos?	No
42. ¿La resolución o respuesta oficial es por Internet?	No	43. ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
44. ¿Es posible realizar notificaciones en línea por información faltante?	No	45. ¿Es posible realizar notificaciones sobre plazos de prevención?	No
46. ¿Es posible realizar notificaciones sobre vencimiento de plazos de respuesta?	No	46. ¿El trámite es de resolución inmediata?	Sí
48. ¿Es posible presentar el trámite vía telefónica?	No		
49. ¿Es posible presentar el trámite vía mensajes de texto?	No		
50. ¿Es posible presentar el trámite en kioskos u otras sedes alternativas?	No		
51. ¿Es posible presentar el trámite de alguna otra manera?	No		

V. Inspecciones y Visitas Domiciliarias

52. ¿Se requiere de inspección?	No		
52.1 Autoridad facultada para realizar inspecciones	Departamento de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas	52.2 Contacto de la Autoridad facultada para Inspeccionar	(419) 292 01 08 Ext. 1807
53. Este trámite o servicio requiere conservar información	Sí	53.1 ¿Con que fines?	Inspección
53.2 Información que deberá conservar para la inspección o verificación	Recibo de pago de los Derechos correspondientes		

VI. Quejas y Denuncias

54. Autoridad facultada para recibir quejas y denuncias	Contraloría Municipal	55. Contacto de la Autoridad facultada para recibir quejas y denuncias	Atención telefónica (419) 2.92.00.61 y/o 2.92.02.34 a la extensión 1202 o al correo electrónico secretariadelacontraloria@colon.gob.mx

VII. Información y Observaciones Adicionales

56. Información adicional	https://colon.gob.mx/inicio/
57. Observaciones adicionales	